



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 005-2024-GM-MDC/E-C

Espinar, 23 de enero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE
ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 001-2024-MQM/SECCD/GDS-MDC-E emitido por el Jefe de la Dirección de Salud, Educación, Cultura y Deporte; Informe N° 004-2024-MDC/GPPyR/AHYS emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; Opinión Legal N° 003-2024-MDC-E/GM-OAJ emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; e Informe N° 079-2024-EQB-GDS/GM/MDC-E emitido por el Gerente de Desarrollo Social; sobre aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Programa de Vacaciones Útiles 2024 para Niños y Adolescentes del Distrito de Coporaque – Espinar", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 001-2024-MQM/SECCD/GDS-MDC-E de fecha 06/01/2024, el Prof. Máximo Quispe Medina Jefe de la Dirección de Salud, Educación, Cultura y Deporte, presenta y solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado "Programa de Vacaciones Útiles 2024 para Niños y Adolescentes del Distrito de Coporaque – Espinar", con un presupuesto total de S/. 95,000.00 (noventa y cinco mil con 00/100 soles), plan de trabajo que consta de: i) resumen histórico, ii) ubicación, iii) localización geográfica, iv) geografía, v) antecedentes, vi) problemática, vii) fundamentación, viii) bases legales, ix) objetivos, x) metas de atención, xi) tiempo, horario y espacio de trabajo en cada jurisdicción, xii) temas y talleres, xiii) recursos, xiv) cronograma de actividades, xv) impacto social, xvi) presupuesto económico, xvii) cuadro analítico de presupuesto, xviii) evaluación permanente y xix) cronograma de actividades;

Que, mediante el Informe N° 0004-2024-MDC/GPPyR/AHYS de fecha 11/01/2024, el CPC. Alexis Héctor Zavaleta Salas Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite pronunciamiento respecto al pedido de disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo denominado "Programa de Vacaciones Útiles 2024 para Niños y Adolescentes del Distrito de Coporaque – Espinar", en tal sentido, señala que después de haber visualizado la meta N° 59, señala que existe disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento 05 recursos determinados, meta 059 promoción e incentivos de las actividades artísticas y culturales, por el monto total de S/. 95,000.00 (noventa y cinco mil con 00/100 soles);

Que, mediante la Opinión Legal N° 003-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 22/01/2023, el Abg. Bladimiro Condori Hanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento respecto la aprobación del Plan de Trabajo denominado "Programa de Vacaciones Útiles 2024 para Niños y Adolescentes del Distrito de Coporaque – Espinar", en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo, opina que previamente la Gerencia de Desarrollo Social emita informe de evaluación y aprobación del referido plan, asimismo, señala que una vez emitido el informe técnico de evaluación y aprobación se apruebe el plan (en mérito al informe de disponibilidad presupuestal contenido en el Informe N° 004-2024-MDC/GPPyR/AHYS);

Que, el presente al tratarse de la aprobación de un plan de trabajo que permite el desarrollo de las funciones y/o servicios de la Municipalidad Distrital de Coporaque, está regulado por el Artículo 1° del Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias que a la letra dice lo siguiente: "(...) no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan", en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, asimismo la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 82°, señala que: "las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes. - 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial. (...) (...) 8. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores. 9. Promover, coordinar, ejecutar y evaluar, con los gobiernos regionales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales, de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad. (...) (...) 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados. (...) (...) 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado. 19. Promover actividades culturales diversas"., (subrayado y agregado nuestro);

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Coporaque, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 21-2019-CM-MDC-E/C, en su artículo 109° señala que: "La Gerencia de Desarrollo Social tiene como funciones las siguientes (...) (...) 1. Planificar, organizar, dirigir y controlar el cumplimiento de las actividades, planes, programas y proyectos de las unidades a su cargo (...) (...) 18. Dirigir, promover y supervisar la ejecución de programas y actividades de los servicios comunitarios de salud, educación, cultura y deporte a fin de que estos cumplan sus objetivos (...) ", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el referido Plan de Trabajo denominado "Programa de Vacaciones Útiles 2024 para Niños y Adolescentes del Distrito de Coporaque – Espinar", al implicar el cumplimiento de una de las competencias y funciones de la Municipalidad Distrital de Coporaque, pues mediante el presente se pretende promover actividades educativas, culturales, deportivas, etc. en consecuencia, mediante el presente corresponde aprobar el referido plan, más aún si se cuenta con sustento legal para organizar y hacer funcionar dicha función (pues el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que mediante actos de administración interna, las entidades de la administración pública pueden organizar y hacer funcionar sus actividades y servicios). Asimismo, acotar que, para la aprobación del referido plan, se cuenta con opiniones favorables de las áreas técnicas pertinentes como la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 019-2024-MDC/A de fecha 11/01/2024, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de emitir Resoluciones Gerenciales de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "Programa de Vacaciones Útiles 2024 para Niños y Adolescentes del Distrito de Coporaque – Espinar", con un presupuesto total de S/. 95,000.00 (noventa y cinco mil con 00/100 soles), de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de los extremos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. C.
Alcaldía.
GDS.
GPPyR.
OAJ.
OTI.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL